SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

La suscrita profesional universitario grado 05 de la Secretaría de Hacienda Municipal de El Espinal Tolima

C E R T I F I C A

Que en el presupuesto del Municipio de el Espinal Tolima, aprobado mediante el acuerdo municipal No.010 de noviembre 21 de 2025 y liquidado según el decreto 219 de noviembre 28 de 2025 para la vigencia 2026, existe la partida presupuestal a la fecha, bajo el siguiente programático de la inversión así:

CODIGO	*2.3*	*INVERSION*	
Sector	*12*	*JUSTICIA Y DEL DERECHO*	
Programa	*1206*	*Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos*	
Producto	*1206008*	*Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada*	
Proyecto	*2024732680041*	*CONSOLIDACION OPERACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL*	
Fuente	*260401*	*ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION*	*$100.000.000,oo*

Se expide a solicitud de la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia, para llevar a cabo el Convenio con el Municipio de el Espinal y el INPEC.

Dada en el Espinal Tolima, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2026.

MERCEDES ARTEAGA ORTIZ
Profesional Universitario Grado 05
Secretaria de Hacienda Municipal

Powered by CamScanner

CERTIFICADO CONCORDANCIA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2026

La suscrita Almacenista de la Administración Municipal de El Espinal, Certifica que el (los) bien (es) y/o servicio (s) descrito(s) en la siguiente relación, se encuentra(n) incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, y que, a su vez, este se encuentra debidamente publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II:

CÓDIGO (S) UNSPSC	OBJETO	DURACIÓN ESTIMADA	VALOR ESTIMADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	FUENTE DELOS RECURSOS
92107101	ANUIAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GRANITIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENNITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENINTENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL .	70 DIAS	$0	CONTRATACION DIRECTA	RECURSOS PROPIOS X PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL____ REGALIAS ____ RECURSOS DE CREDITO ____ SGP ____ NO APLICA ___

La Presente certificación, se expide a petición de la Dependencia Secretaría de Gobierno, General y de Gabinete, a los **Quince (15) días del mes de octubre del 2026**, con destino a la Oficina de Contratación para lo pertinente,

LEIDY LILIANA SANTA MORENO
Almacenista

Proyectó: Leidy Liliana Santa Moreno /Almacenista

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DE BANCO DE PROYECTOS

CERTIFICA QUE:

El proyecto denominado: **"Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de Espinal , Tolima"** registrado con código BPIN **2024732680041** se encuentra registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión nacional – BPIN y enmarcado en el Plan de Desarrollo municipal de El Espinal – Tolima **"CON SEGURIDAD VAMOS A HACERLO 2024 2027"** de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO:	Eje 1 Seguridad, Convivencia y Participación comunitaria.
DIMENSIÓN:	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SECTOR:	Justicia y del derecho
PROGRAMA:	1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
PRODUCTO:	1206008 - Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada
INDICADOR DE PRODUCTO:	Establecimientos de reclusión (nacionales y territoriales) dotados

La presente certificación, se expide en el municipio de El Espinal, Departamento del Tolima, a los siete (07) días del mes de octubre del 2026.

JORGE ANDRÉS PÉREZ BOTACHE
Director del Banco de Proyectos
Secretaria de planeación, Infraestructura & Gestión Ambiental
Alcaldía Municipio de El Espinal, Tolima

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal

Tipología

General - MGA esquema SUIFPs

Código BPIN

2024732680041

Sector

Justicia y del derecho

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 21/07/2024 16:28:22

Identificador: 1033607

Formulador Ciudadano: MAXJONNY ALEXANDER BARRIOS BETANCOURT

Formulador Oficial : MAXJONNY ALEXANDER BARRIOS BETANCOURT

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Programa

1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	02. Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social	2. Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Con seguridad en el territorio 2024-2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Innovación para la Seguridad y La Paz

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Justicia del Derecho

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

"Con seguridad Vamos a Hacerlo" 2024 – 2027

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Seguridad, Convivencia y Participación comunitaria

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

Seguridad para la convivencia y participacion comunitaria

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

Condiciones inadecuadas de atención a personas con medida de aseguramiento bajo custodia de la estación de policía nacional del municipio de El Espinal, Tolima.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

La cárcel municipal opera con una población superior al 97.9%, en la actualidad se encuentran 1095 personas recluidas y el centro de reclusión tiene una capacidad total de 1118 lo que genera condiciones precarias e inhumanas a un futuro e incluso en la actualidad, aumenta el riesgo de violencia, motines y enfermedades, y dificulta la implementación de programas de resocialización, las instalaciones se encuentran en mal estado y con dotación escasa, saneamiento deficiente y mala ventilación, lo que afecta la salud y el bienestar de los reclusos, y viola las normas mínimas de habitabilidad, la cárcel no ofrece suficientes programas para la reintegración social de los reclusos, lo que limita sus posibilidades de reinsertarse en la sociedad y aumenta el riesgo de reincidencia, la violencia es un problema presente en la cárcel, con agresiones físicas y riñas. Esto se debe a la combinación de hacinamiento, falta de control y presencia de grupos armados ilegales y no hay suficiente personal capacitado para atender a la población carcelaria, lo que dificulta la vigilancia y el control se requiere aumentar el número de guardias y funcionarios penitenciarios.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

• Tasa de hacinamiento: Este indicador refleja el número de reclusos que superan la capacidad máxima de las instalaciones carcelarias. Según el Inpec (2023), la tasa de hacinamiento en Colombia a nivel nacional es del 18.9%, mientras que en el Tolima es del 24.4%.
• Infraestructura: El estado de las instalaciones carcelarias es otro indicador importante. Un estudio realizado por la Corporación Colombia Justa (2022) encontró que el 57% de las cárceles en Colombia presentan hacinamiento, infraestructura deficiente, falta de higiene y saneamiento, y condiciones de seguridad inadecuadas.
• Población reclusa: El número de personas privadas de la libertad en Espinal es un indicador importante para comprender la magnitud del problema. Según el Inpec (2023), la población reclusa en Colombia a nivel nacional es de 98.225 personas, mientras que en el Tolima es de 4.700.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Hacinamiento Infraestructura deficiente	1.1 Falta de inversión en mantenimiento y dotación carcelaria

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Impacto negativo en la seguridad pública, la cohesión social y la economía local	1.1 Impacto negativo en la vida de los reclusos

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Municipal **Entidad:** ESPINAL - TOLIMA **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores del Municipio	La Secretaria de Gobierno, Dirección de Seguridad y Justicia será la encargada de la supervisión de la ejecución
Actor: Otro **Entidad:** INPEC **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Mejorar las condiciones de vida, seguridad y reintegración social de los privados de la libertad del municipio	1. priorizar las necesidades del centro carcelario. 2. Garantizar la correcta ejecución del proyecto.

02 - Análisis de los participantes

Cada uno de los actores definidos dentro de la presente alternativa tiene alguna participación en el desarrollo del proyecto y contribuye desde su experiencia y competencia al cumplimiento de los objetivos del mismo. En cuanto a los actores institucionales tenemos que la Secretaría General y de Gobierno a través de la Dirección Administrativa de Seguridad y Justica es quien está interesada en la ejecución del proyecto por cuanto contribuye para mejorar los factores de seguridad y convivencia del municipio; será la Dirección Administrativa de Seguridad y Justicia la encargada de concertar el apoyo de los profesionales y la articulación interinstitucional para garantizar el correcto uso de los recursos que sean asignados al proyecto, velar por la optimización de las herramientas dispuestas para su cumplimiento; así como el impacto generado en la población beneficiada en el municipio

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

75.257

Fuente de la información

DANE

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Andina **Departamento:** Tolima **Municipio:** Espinal **Centro Poblado:** **Resguardo:**	Zona rural y urbana del municipio de El Espinal.

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

75.257

Fuente de la información

DANE

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Andina **Departamento:** Tolima **Municipio:** Espinal **Centro Poblado:** **Resguardo:**	Zona rural y urbana del municipio de El Espinal.	

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Etaria (Edad)	0 a 14 años	13.872	DANE
	15 a 19 años	5.843	DANE
	20 a 59 años	36.987	DANE
	Mayor de 60 años	11.254	DANE
Etapa del ciclo de vida	Primera infancia 0 – 5 años	4.933	DANE
	Infancia 6 – 11 años	5.692	DANE
	Adolescencia 12-18 años	6.516	DANE
	Juventud 14 – 26 años	14.421	DANE
	Adultez 27 – 59 años	29.671	DANE
	Vejez 60 años y más	14.184	DANE
Grupos étnicos	Pueblos Indígenas	482	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Con Seguridad Vamos a Hacerlo El Espinal Tolima
	Comunidades Raizales	6	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Con Seguridad Vamos a Hacerlo El Espinal Tolima
	Pueblos Rrom	2	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Con Seguridad Vamos a Hacerlo El Espinal Tolima
	Comunidades Palenqueras	8	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Con Seguridad Vamos a Hacerlo El Espinal Tolima
Género	Masculino	36.814	Censo DANE 2018
	Femenino	38.443	Censo DANE 2018
Población Vulnerable	Desplazados	2.026	Registro Único de Víctimas – RUV
	Personas con discapacidad	4.624	RLCPD_SISPRO_MSPS / 01/08/2022
	Víctimas de otros hechos diferentes al desplazamiento	1.553	Registro Único de Víctimas – RUV

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Condiciones inadecuadas de atención a personas con medida de aseguramiento bajo custodia de la estación de policía nacional del municipio de El Espinal, Tolima.

Objetivo general – Propósito

Aumentar la seguridad y convivencia ciudadana en la Ciudad de El Espinal, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional, la resocialización del personal privado de la libertad con el fin de evitar la reincidencia.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Establecimientos de reclusión dotados por año	**Medido a través de:** Número **Meta:** 1 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Dirección de Seguridad y Justicia Municipio de El Espinal – Tolima.

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Hacinamiento Infraestructura deficiente	Mantener la infraestructura penitenciaria y carcelaria del municipio.
Causa indirecta 1.1 Falta de inversión en mantenimiento y dotación carcelaria	Dotar al INPEC con herramientas para mejorar su capacidad.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal.	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	Si
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal.

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Apoyo y fortalecimiento operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal

Medido a través de

Número

Descripción

Se realizará el apoyo y fortalecimiento a los Establecimientos Penitenciarios de Mediana Seguridad y Carcelarios a cargo del INPEC, para su mejoramiento y dotación.

Descripción de la Demanda

La demanda por el total de EPMSC ubicados en el municipio

Descripción de la Oferta

La oferta esta medida por el número de EPMSC con apoyo por parte del Municipio.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2023	0,00	1,00	-1,00
2024	1,00	1,00	0,00
2025	1,00	1,00	0,00
2026	1,00	1,00	0,00
2027	1,00	1,00	0,00

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La alternativa es integral en todos sus componentes, puesto que contempla:

- Dotación de insumos para infraestructura carcelaria (convenio INPEC).
- Dotación de baterías para radios de comunicación – INPEC.

Alternativa: Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal.

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Andina **Departamento:** Tolima **Municipio:** Espinal **Tipo de Agrupación:** **Agrupación:** **Latitud:** **Longitud:**	Zona rural y urbana del municipio de El Espinal.

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Estructura impositiva y legal,
Cercanía a la población objetivo,
Cercanía de fuentes de abastecimiento,
Impacto para la Equidad de Género,
Orden público,
Otros

Alternativa: Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal.

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 148.488.063,40

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 148.488.063,40

Mantener la infraestructura penitenciaria y carcelaria del municipio.

Producto	Actividad:
1.1 Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Número de establecimientos de reclusión **Cantidad:** 1,0000 **Costo:** $ 148.488.063,40	**1.1.1** Dotaciín de insumos para infraestructura carcelaria (Convenio INPEC) **Costo:** $ 1,00 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Sí **1.1.2** Dotación de baterias para radios de comunicación - INPEC **Costo:** $ 148.488.062,40 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si

Actividad 1.1.1 Dotaciín de insumos para infraestructura carcelaria (Convenio INPEC)

Periodo	Maquinaria y Equipo
1	$1,00
Total	$1,00

Periodo	Total
1	$1,00
Total	

Actividad 1.1.2 Dotación de baterias para radios de comunicación - INPEC

Periodo	Maquinaria y Equipo
0	$36.000.000,00
1	$36.756.000,00
2	$37.491.120,00
3	$38.240.942,40
Total	$148.488.062,40

Periodo	Total
0	$36.000.000,00
1	$36.756.000,00
2	$37.491.120,00
3	$38.240.942,40
Total	

Alternativa: Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal.

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	De calendario	Incumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 3. Moderado	Generaría que los EPMSC no puedan ser mantenidos, mejorados o adecuados según el cronograma de ejecución y a su vez, estas continuarían presentando deficientes condiciones para la prestación adecuada del servicio	Realizar seguimiento y supervisión oportuna a los procesos contractuales por medio de los cueles se ejecute el proyecto. Realizar de manera coherente y juiciosa la elaboración de la matriz de riesgo, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles a los diferentes procesos contractuales que se adelanten y su correspondiente seguimiento.
2-Componente (Productos)	Operacionales	Los elementos a suministrar podrán sufrir daños o deterioro por un cargue, transporte y descargue inadecuado.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Provocaría que los elementos a recibir por parte de la entidad territorial y el INPEC puedan estar en malas condiciones, averiados, que requieran mantenimiento, perdida de la garantía o que su vida útil sea menor a lo previsto según el fabricante.	Realizar una adecuada supervisión y revisión a los elementos a recibir, exigir pólizas de estabilidad de los elementos con los cuales se dotarán los cuales se dotarán los EPMSC
3-Actividad y/o Entregable	Operacionales	Incremento significativo de los costos de los elementos, equipos	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Imposibilitaría la ejecución de las actividades, toda vez que el proyecto ya no sería viable desde el punto de vista financiero.	.Durante la etapa previa a la ejecución se deberá realizar un estudio de costos o mercado, que permita cuantificar el costo real de cada uno de los ítems a ejecutar.
	Financieros	No se asigna el recurso	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Se presentan condiciones infrahumanas en los establecimientos carcelarios	se debe asignar el recurso necesario para la ejecución del proyecto

Alternativa: Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal.

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Fortalecer el Centro penitenciario y carcelario para reintegración de las personas privadas de la liberta a la sociedad y no la residencia del delito.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Número

Bien producido: Otros

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Descripción Cantidad: Numero de centros penitenciarios.

Descripción Valor Unitario: Valor de mantenimiento y dotacion del centro carcelario.

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	1,00	$67.000.000,00	$67.000.000,00
1	1,00	$25.000.000,00	$25.000.000,00
2	1,00	$15.000.000,00	$15.000.000,00
3	1,00	$10.000.000,00	$10.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	$67.000.000,00	$67.000.000,00
1	$25.000.000,00	$25.000.000,00
2	$15.000.000,00	$15.000.000,00
3	$10.000.000,00	$10.000.000,00

Alternativa 1

Flujo

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$53.600.000,0	$0,0	$0,0	$27.720.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$25.880.000,0
1	$20.000.000,0	$0,0	$0,0	$28.302.120,8	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-8.302.120,8
2	$12.000.000,0	$0,0	$0,0	$28.868.162,4	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-16.868.162,4
3	$8.000.000,0	$0,0	$0,0	$29.445.525,7	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-21.445.525,7

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Consolidación operacional del sistema penitenciario y carcelario del municipio de El Espinal.					
$-12.494.100,00	30,59 %	$0,88	$1.338,35	$100.720.351,62	$-3.856.537,13

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada (Producto principal del proyecto)	$100.720.351,62

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Mantener la infraestructura penitenciaria y carcelaria del municipio.

Producto

1.1. Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Establecimientos de reclusión (nacionales y territoriales) dotados

Medido a través de: Número de establecimientos de reclusión

Meta total: 1,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	1,0000		

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Proyectos priorizados

Medido a través de: Número

Código: 2100G088

Fórmula: Sumatoria de proyectos priorizados

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Dirección de Seguridad y Justicia Municipio de El Espinal – Tolima.

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	1	Total:	1

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

1206 - Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos

Subprograma presupuestal

1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	ESPINAL	Municipios	Propios	0	$25.095.140,00
				1	$36.756.001,00
				2	$37.491.120,00
				3	$38.240.942,40
			SGP - Propósito General Libre Destinación	0	$10.904.860,00
				Total	$148.488.063,40
	Total Inversión				$148.488.063,40
Total					**$148.488.063,40**

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Aumentar la seguridad y convivencia ciudadana en la Ciudad de El Espinal, a través del fortalecimiento de la capacidad institucional, la resocialización del personal privado de la libertad con el fin de evitar la reincidencia.	**Establecimientos de reclusión dotados por año**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Dirección de Seguridad y Justicia Municipio de El Espinal – Tolima.	**Cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto.**
Componentes (Productos)	1.1 Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada (Producto principal del proyecto)	**Establecimientos de reclusión (nacionales y territoriales) dotados**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Documento oficial de los establecimientos de reclusión (nacionales y territoriales) dotados	**Verificación de elementos durante la entrega.**
Actividades	1.1.1 - Dotaciín de insumos para infraestructura carcelaria (Convenio INPEC)(*) 1.1.2 - Dotación de baterias para radios de comunicación - INPEC(*)	**Nombre: Proyectos priorizados** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 1.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Suministro de material segun cronograma de actividades.**

(*) Actividades con ruta crítica

ESTUDIOS PREVIOS CELEBRACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC" CPMS ESPINAL	
AREA SOLICITANTE:	DIRECCION DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA CIUDADANA
RESPONSABLE:	LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO Director Administrativo – Dirección de Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL.
PRESUPUESTO OFICIAL:	COMO EN EL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO RECIBEN RECURSOS PRESUPUESTALES, SINO QUE SE ADQUIEREN OBLIGACIONES CUYA EJECUCIÓN SE MATERIALIZARÁ EN ACTOS JURÍDICOS POSTERIORES QUE COMPROMETEN PRESUPUESTALMENTE AL MUNICIPIO POR LA SUMA DE CIENTO CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).
CDP (Número y fecha):	NO APLICA
RUBROS:	NO APLICA
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	2024732680041- CONSOLIDACIÓN OPERACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL
PLAN ANUAL DE ADQUICICIONES:	EN ATENCIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
La Dirección Administrativa de Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana, entrega los estudios y documentos previos que servirán de soporte para elaborar la invitación publica y el contrato, de conformidad con la normativa vigente.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL ENTE TERRITORIAL QUE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la consecución de sus fines"*.

Que el artículo 209 ibídem, contempla: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 reza: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".*

Que el artículo 95 ibídem, instaura: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas (...) mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)".*

Que el artículo 40 ibídem, prevé: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles y comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades de esta ley y los de la buena administración (...)".*

Que la Ley 65 de 1993, en su artículo 17 observa: *"Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva (...) En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios (...) La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario".*

Que el artículo 19 ibídem, estipula: *"Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales (...)".*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)".*

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación

de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: *"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... "**76.6.** En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)".*

Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: *«(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...).*

Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los *"(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1. Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)"*, se indica por parte de la Corte lo siguiente: *"... 19. De este modo, al ser declarado inexequible el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexequible en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos. 20. Al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico...*

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: "(...) *2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad.* - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: *"1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales* y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65

de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones.

Que de conformidad con el Decreto 2160 de 1992, es creado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que mediante Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, el Director General del INPEC, delegó en los Directores de establecimientos de reclusión, unas funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto, Título 1 – *"DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN"* Artículo 6. *"Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN."* Numeral 3. *"Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimiento de Reclusión, la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del establecimiento de reclusión que dirige; (…)"*

Que mediante la Circular N°. 000004 de 20 de febrero de 2025, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

Que pese a que las directrices e instrucciones del numeral anterior, sugieren que el presente Convenio Interadministrativo de integración de servicios, debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC, no obstante se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme las fichas técnicas diligenciadas

Que en cumplimiento de las directrices e instrucciones de la Circular N°. 000004 de 2025, el presente Convenio Interadministrativo de integración de servicios, entre el municipio de El Espinal Tolima y el INPEC, no podrá comprometer el recibo de personas privadas de la libertad en calidad de sindicados, en un número que supere la capacidad de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, esto en cumplimiento de la Sentencia SU 122 de 2022 y Auto 1096 de 2024 de la Honorable Corte Constitucional.

Que mediante el documento N°. 2026EE0066656 del 12 de marzo de 2026, el Director General del INPEC, se dirige a los señores GOBERNADORES Y ALCALDES DISTRITALES Y MUNICIPALES, para reiterarles el cumplimento legal de los Entes Territoriales en la atención integral de las personas detenidas preventivamente- sindicadas -; tal como lo ordena y dispone tanto la SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, como el señor Procurador General de la Nación en la Directiva N°. 002 del 30 de enero de 2026, así mismo mediante documento N°. 2026EE0069424 del 15 de marzo de 2026, el Director General del INPEC, solicita a los Entes

Territoriales la apropiación de recursos para suscripción de convenios para el recibo de PPL en calidad de Sindicados.

Que el municipio de El Espinal Tolima, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los sindicados.

Que actualmente se encuentran recluidos en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, un total de veintiocho (28) PPL SINDICADOS, tal como consta en la certificación de fecha 28 de agosto de 2026, expedida por el director del establecimiento, por cuenta del Municipio de El Espinal Tolima.

Que el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "CON SEGURIDAD, VAMOS A HACERLO 2024-2027, Eje estratégico I: Seguridad, convivencia y participación comunitaria así:

CODIGO	2.3.	INVERSIÓN
SECTOR	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROGRAMA	1206	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRODUCTO	1206008	INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA Y CARCELARIA DOTADA
PROYECTO	2024732680041	CONSOLIDACIÓN OPERACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL

Que la Coordinadora del Grupo Manejo de Bienes Muebles del INPEC, doctora MIRLEY MURCIA GODOY, a través de oficio con radicado No. 2026IE0176351 del 28 de agosto de 2026; la Subdirectora del Cuerpo de Custodia del INPEC, Comandante Superior CLAUDIA NOSSA CASTIBLANCO, a través de oficio con radicado No. 2026IE0174149 del 25 de agosto de 2026; el Coordinador del Grupo Logístico del INPEC, Teniente PEDRO ANTONIO CARDONA ROMERO, a través de oficio con radicado No. 2026IE0174767 del 26 de agosto de 2026; el Coordinador del Grupo GRATI de la Oficina de Sistemas de Información, Ingeniero MARIO RODRÍGUEZ MEDINA, a través de los oficios con radicados Nos. 2026IE0175003 y 2026IE0175042 del 26 de agosto de 2026; y la Subdirectora de Atención Psicosocial del INPEC, doctora ANYELA ALEXANDRA ORTIZ, a través de oficio con radicado No. 2026IE0176298 del 28 de agosto de 2026, emitieron concepto técnico FAVORABLE sobre la viabilidad de adquisición de los bienes y/o elementos a adquirir a través del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios a celebrar con el Municipio de EL ESPINAL, Tolima.

Que a través de acta N°. 05 de fecha 10 de Septiembre de 2026 en el marco del Convenio suscrito entre el INPEC Y USPEC, el Comité de validación voto favorablemente, y se emitió viabilidad para recibir los elementos mencionados en la ficha técnica correspondiente a ventiladores de pared. Que por medio de oficio bajo radicado N°. 2026IE0191003 de fecha 15 de Septiembre de 2026, suscrito por Director General del INPEC, se autorizó surtir los tramites en aplicación a la Circular N°. 000004 del 20 de febrero 2025.

Que existe coordinación entre el Municipio de EL Espinal Tolima y la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo de integración de servicios entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que se hace necesario suscribir Convenio Interadministrativo de integración de servicios, con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas.

Que es necesario que **LAS PARTES** implementen estrategias, procurando el cumplimiento de su misión institucional de manera efectiva y coordinada.

Que el presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones que aclaren, modifiquen o reglamenten. Por lo anterior es viable suscribir el presente convenio interadministrativo de integración de servicios.

1.1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en consecuencia y para cumplir con su finalidad, se requiere contar con el apoyo de las entidades territoriales que no cuentan con capacidad instalada para albergar a las personas detenidas preventivamente por decisión de autoridad judicial del MUNICIPIO y de aquellas que se encuentran recluidas sin que se haya definido su situación jurídica y que se encuentran recluidas en los Establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC.

Sumado a lo anterior y dado que misionalmente el INPEC no cuenta con los recursos financieros para atender de manera integral el sostenimiento de la población sindicada, toda vez que no es su población objetivo ya que ésta le compete al ente territorial, se requiere realizar Convenios Interadministrativos para coadyuvar en mejorar las condiciones de reclusión y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando fundamento, entre otros, en los siguientes soportes:

1.1.1. Que los convenios interadministrativos de integración de servicios, serán destinados para recibir y atender de manera integral el sostenimiento de los PPL que actualmente se encuentran recluidos en los establecimientos del INPEC, en calidad de sindicados e indiciados.

1.1.2. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014, entre otras, ha indicado:

"(...) El artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, al modificar el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, señala que las cárceles y pabellones de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas en detención preventiva, en los términos del artículo 17 de la citada ley, y que estarán a cargo de las entidades territoriales, empero podrán existir pabellones para detención preventiva en establecimientos para condenados, por razones de

seguridad, pero separadas adecuadamente de las demás secciones y de las personas condenadas.

(…) se recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa para la generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad; reglamentación del fondo de seguridad y convivencia y los fondos de seguridad; gestionar recursos a través de cooperación internacional; presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (…) "

1.1.3. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, ha señalado que la

"(…) Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (…)

TERCERO. La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales.

Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (…)".

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de la misión institucional y de los fines esenciales consagrados en la constitución, se hace necesario por parte del INPEC generar sinergia con las entidades territoriales del departamento, con el propósito de garantizar que la población privada de la libertad sindicada se encuentre en condiciones dignas durante la vida en reclusión.

Por otra parte, en virtud del principio coordinación y cooperación armónica entre las dos entidades y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus respectivas funciones, el convenio se convierte en una herramienta de gestión que orienta sus resultados a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente entre otras el artículo 19 de la ley 65 de 1993.

El INPEC busca:

1.2.1. Ejercer la vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad con detención preventiva y la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, garantizando el respeto y la protección de los Derechos Humanos.

1.2.2. Que las personas a las que se le imponga detención preventiva por autoridad judicial establecida en el municipio, y sean recibidas en un establecimiento del INPEC cuenten con apoyo por parte de la entidad territorial entre otros en cuanto al suministro de bienes y servicios tendiente a garantizar por la vigencia de la suscripción del convenio la atención de manera integral el sostenimiento de los PPL, por el tiempo que se encuentren en el establecimiento, esto dentro de los principios de cooperación administrativa.

1.2.3. Celebrar Convenio Interadministrativo de integración de servicios con el Municipio, acorde con sus competencias.

El INPEC y el municipio se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyuvar a la resolución de necesidades del ente territorial, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

En tal razón, se hace imprescindible aunar esfuerzos institucionales con el fin de garantizar a las personas privadas de la libertad llevar una vida en condiciones dignas, considerándose pertinente y necesario la suscripción de un convenio Interadministrativo de integración de servicios con el que se dé cumplimiento a los objetivos instituciones del INPEC y el Municipio.

En consecuencia, con lo anterior la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, requiere la adquisición de los elementos mencionados en la ficha técnica en convenio interadministrativo de integración de servicios celebrado con el municipio de EL Espinal.

Que estos bienes deben incluirse en el plan de adquisiciones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, para la vigencia 2026; No obstante, pese a que las directrices e instrucciones dadas en la Circular N°. 000004 del 20 de febrero de 2025, sugieren que el presente Convenio Interadministrativo debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme la ficha técnica diligenciada.

El INPEC destinó recursos presupuestales para adquirir los elementos relacionados en la ficha técnica, sin embargo, el presupuesto en vigencias anteriores ha resultado insuficiente para suplir todas las necesidades que se requieren para atender los programas de resocialización. Igualmente, de acuerdo con los lineamientos impartidos para la celebración de convenios

interadministrativos se da viabilidad para suplir necesidades tales como elementos y recursos necesarios para el personal de Privados de la Libertad.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17 Y19 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA RECIBIR PPL.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo.

2.3. OBJETIVO GENERAL.

Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal.

2.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.4.1 Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.
2.4.2. Dar alcance al mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos.
2.4.3. Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad competente.
2.4.4. Brindar colaboración armónica con el INPEC
2.4.5. Fortalecer la labor del Municipio.
2.4.6. Brindar un trato humano durante la privación de la libertad
2.4.7. Garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad.

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Municipio de El Espinal Tolima y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC brindan apoyo y acompañamiento en las actividades de interés público.

El convenio por suscribir tiene como finalidad que el INPEC, efectué la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas por cuenta de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL.

La finalidad de la suscripción del presente Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios consiste en aunar esfuerzos y recursos para contribuir al mejoramiento de la infraestructura y al sostenimiento de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Espinal, en el marco de las competencias legales de las entidades intervinientes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, el cual establece que "los departamentos y municipios podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario", pudiendo igualmente convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión. En este marco, los recursos aportados por el Municipio de El Espinal serán destinados a la adquisición de los bienes y elementos previamente determinados en la ficha técnica adjunta, cuya utilización se encuentra relacionada con el sostenimiento, funcionamiento y

prestación efectiva de los servicios de custodia, vigilancia, atención integral, asistencia jurídica, tratamiento penitenciario y resocialización de las personas privadas de la libertad recluidas en el establecimiento.

El cien por ciento (100%) del aporte del convenio, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), será destinado a la dotación de elementos necesarios para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Espinal, de conformidad con los bienes relacionados en la ficha técnica adjunta, entre ellos: resmas de papel, minutas, dispensadores de agua, ventiladores de pared, aires acondicionados de 12.000 y 24.000 BTU, impresoras, kits de aseo y colchonetas con almohada.

Los bienes deberán cumplir con las especificaciones y lineamientos establecidos en las ficha técnica adjunta, donde cada elemento fue revisado y autorizado por: la Coordinadora del Grupo de Manejo de Bienes Muebles del INPEC, doctora Mirley Murcia Godoy; la Subdirectora del Cuerpo de Custodia del INPEC, Comandante Superior Claudia Nossa Castiblanco; el Coordinador del Grupo Logístico del INPEC, Teniente Pedro Antonio Cardona Romero; el Coordinador del Grupo GRATI de la Oficina de Sistemas de Información, Ingeniero Mario Rodríguez Medina; y la Subdirectora de Atención Psicosocial del INPEC, doctora Anyela Alexandra Ortiz, para la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Espinal.

Corresponderá al Municipio adelantar los trámites contractuales y administrativos necesarios para la adquisición de los bienes previstos en la ficha técnica, hasta agotar la totalidad de los recursos aportados, observando las condiciones y especificaciones técnicas establecidas, así como los precios vigentes del mercado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y evitar sobrecostos que puedan afectar la ejecución del convenio.

El Municipio debe adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir los bienes y/o servicios, los cuales serán entregados y/o suministrados al INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

2.5 JUSTIFICACIÓN DE LA DESTINACIÓN Y PERTINENCIA DE LOS ELEMENTOS: Los elementos relacionados en la ficha técnica se encuentran vinculados con la prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios y con el cumplimiento de las funciones de custodia, atención integral, tratamiento y resocialización de las personas privadas de la libertad. En este sentido, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 faculta a la Nación y a las entidades territoriales para celebrar convenios de integración de servicios destinados al mejoramiento de la infraestructura y al sostenimiento de los centros de reclusión. De igual manera, el artículo 76.6 de la Ley 715 de 2001 establece que los municipios, en coordinación con el INPEC, pueden apoyar la creación, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles. Estas disposiciones deben interpretarse de manera armónica con los artículos 5, 9, 10 y 16, parágrafo 2, de la Ley 65 de 1993, relacionados con la dignidad humana, la finalidad resocializadora de la pena y la obligación de garantizar condiciones ambientales, sanitarias y de infraestructura adecuadas para un tratamiento penitenciario digno.

Asimismo, el artículo 30 del Decreto Ley 4151 de 2011 asigna a los establecimientos de reclusión la ejecución de las medidas de custodia y vigilancia y de los programas de atención integral,

rehabilitación y tratamiento penitenciario, mientras que el Decreto 1069 de 2015, en sus artículos 2.2.1.12.2.6 y 2.2.1.12.2.7, reconoce dentro de la infraestructura penitenciaria las áreas administrativas vinculadas a la efectiva prestación de los servicios penitenciarios y regula la dotación de elementos necesarios para la atención, rehabilitación y tratamiento de las personas privadas de la libertad.

En consecuencia, los aires acondicionados y ventiladores de pared están destinados a contribuir a condiciones ambientales adecuadas para la prestación de servicios de atención y tratamiento, custodia, asesorías jurídicas, entrevistas, capacitaciones y actividades de resocialización; los dispensadores de agua apoyan las condiciones adecuadas de atención y permanencia durante las actividades institucionales; las resmas de papel, minutas e impresoras constituyen insumos para la elaboración de documentos, registros, informes, conceptos, trámites jurídicos y demás actuaciones directamente relacionadas con la situación jurídica, custodia, atención y tratamiento de las PPL; y los kits de aseo y las colchonetas con almohada se relacionan con las condiciones de higiene, habitabilidad y bienestar de la población privada de la libertad. En tal sentido, cuando determinados bienes sean ubicados físicamente en áreas administrativas, su pertinencia deberá entenderse en función de su destinación efectiva al cumplimiento de las funciones misionales penitenciarias y carcelarias, y no de su simple ubicación física.

3. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ESPINAL-TOLIMA.

El municipio para dar cumplimiento al objeto del Convenio interadministrativo de integración de servicios a suscribir, dada la aplicación de la Ley 65 de 1993 en sus artículos 17 y 19, asumirá las afectaciones económicas para su ejecución y se obliga a:

1. Destinar dentro del presupuesto municipal un aporte por valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), el cual el 100% del aporte del convenio, se destinará en la adquisición por parte del Ente Territorial, de los bienes y/o servicios, cumpliendo las fichas técnicas establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, de conformidad con el anexo adjunto. Los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
2. Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo de integración de servicios y las obligaciones pactadas.
3. Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio.
4. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio.
5. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
6. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
7. Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo de integración de servicios.
8. Informar por escrito y a través del supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.

9. Solicitar las modificaciones y prórrogas del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
10. Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
11. El presente Convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP –. Por parte del Municipio de El Espinal Tolima.

3.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Efectuar la atención social a las PPL (personas privadas de la libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas en la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de PPL que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de El Espinal Tolima y se encuentren recluidas en la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, las cuales se encuentran relacionadas en el certificado anexo, proporcionado por el director del establecimiento.
4. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
6. Construir participativamente con las entidades e instituciones, las actividades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
7. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.
8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
9. El INPEC — CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, debe suministrar al Municipio de El Espinal Tolima, las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas.
10. El INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal) y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas.
11. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.

3.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Para desarrollar el objeto del Convenio interadministrativo de integración de servicios, las **PARTES** desde sus competencias y de manera conjunta, se comprometen a:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio interadministrativo de integración de servicios.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.

4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.
6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio, allegando o remitiendo los informes de supervisión parciales y finales.

4. SUPERVISORES DESIGNADOS

La supervisión del Convenio Interadministrativo MUNICIPIO DE EL ESPINAL - INPEC, en atención a su naturaleza y objeto, dada la necesidad de realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones corresponde a quien desempeñe funciones de Director (a) Administrativo (a) de Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana por parte del Municipio de El Espinal, y por parte del INPEC; el Director de la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, el cual está facultado para elaborar el acta de inicio, así como remitir los informes, que las Partes, los Entes de Control o cualquier autoridad administrativa o judicial requieran.

4.1. FUNCIONES DE SUPERVISORES:

1. Seguimiento técnico, administrativo y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto convenido.
2. Rendir trimestralmente informes de ejecución al Director del ERON, Director Regional Central, al Director General, y Alcalde Municipal, según corresponda.
3. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución.
4. Mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.
5. Podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de las condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los ordenadores del gasto de las partes mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.
6. Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo.
7. Realizar las reuniones de evaluación y coordinación, en las oportunidades que se consideren necesarias, dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio.
8. Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio.
9. Hacer seguimiento permanente de los PPL en calidad de Sindicados recibidos y remitidos por autoridades judiciales ubicadas en el Municipio de El Espinal Tolima.
10. Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del convenio.
11. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio.

5. DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN

Con el fin de proceder a la elaboración de la respectiva minuta de convenio interadministrativo se requerirán los siguientes documentos:

1. Carta de Intención suscrita por el alcalde del municipio de ESPINAL-TOLIMA, dirigida al director

de LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, para la suscripción del presente convenio, con respecto a los bienes a recibir indicados en la ficha técnica.
2. Estudios Previos.
3. Ficha Técnica elaborada por la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, Anexo de documentos necesarios para recibo de bienes y liquidación del Convenio.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por EL MUNICIPIO.
5. Certificación de las PPL sindicadas por cuenta del Municipio suscriptor del convenio, recluidas en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ESPINAL, suscrita por el director del mismo.
6. Documentos de los representantes legales o sus delegados: Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, acto administrativo de funciones que le permiten contratar, acto administrativo de delegación (de ser necesario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado, copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Municipio de ESPINAL-TOLIMA, son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

7. CLASE DE CONVENIO

El tipo de convenio que se pretende celebrar se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 95, dispone:

"(...) ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que

prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...)"

8. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

El presente convenio es de carácter gratuito, sin embargo, para efectos contables, fiscales y de responsabilidad de las partes, este será asumido por el municipio de El Espinal Tolima, con las apropiaciones presupuestales, que tenga destinada la entidad, correspondiente a un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000).

8.1. APORTES

El municipio para dar cumplimiento al objeto del Convenio interadministrativo de integración de servicios, dada la aplicación de la Ley 65 de 1993 en sus artículos 17 y 19, asumirá las afectaciones económicas para su ejecución con las apropiaciones presupuestales, que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según certificado de partida presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del 21 de Agosto de 2026, así:

CODIGO	2.3	INVERSIÓN	
Sector	12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	
Programa	1206	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos	
Producto	1206008	Infraestructura penitenciaria y carcelaria dotada	
Proyecto	2024732680041	CONSOLIDACION OPERACIONAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL	
Fuente	260401	ONCE DOC. SGP LIBRE INVERSION	$100.000.000

9. DECLARACIONES CONJUNTAS

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo del convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la

otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

4. Mediante el convenio a suscribir no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes
5. Los recursos y la participación de las partes en el convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que corresponda al desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con las demás entidades firmantes del convenio.
6. Las partes declaran que con la suscripción del convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

10. INDEMNIDAD

Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente convenio. Por tanto, cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables.

11. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será a partir de la firma del convenio y/o acta de inicio, hasta que se expida el Certificado de Cumplimiento y/o Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor designado por el INPEC o hasta el 31 de diciembre de 2026.

Nota. En ningún caso se podrán recibir los elementos que se realicen después de terminado el plazo de ejecución.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las partes ejecutarán el convenio a suscribir en el municipio de ESPINAL- TOLIMA y los bienes serán recibidos en el almacén del ERON, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el eventual convenio a suscribir, y que se trata de un convenio interadministrativo entre entidades estatales del Nivel Nacional y Municipal con propósito de coadyuvar en un mismo fin, el cual consiste en garantizarle los derechos humanos a las personas privadas de la libertad indiciadas o sindicadas con detención preventiva, de forma eficaz y efectiva, con órdenes de autoridades ubicadas en el mismo Municipio, por tal motivo se ha pretendido aunar esfuerzos para lograr la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, siendo por lo tanto aplicable la modalidad de contratación directa con el Municipio de ESPINAL- TOLIMA.

Aunado a lo expuesto, el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado, entre otros por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por lo que

es una entidad autónoma en suscribir el convenio interadministrativo, de acuerdo con sus competencias.

14. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

DEFINICIÓN DE RIESGO: Se entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Cuadro 1. Matriz de Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probablidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en cuanto a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasa o contribuciones	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras	Probable	Menor	6	Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
						prolongadas. - Liquidación unilateral por incumplimiento.				
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	Probable	Mayor	8	Extremo
5	General	Interno	Ejecución	Económico	Variación de precios en los insumos del objeto contractual	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas.	Posible	Mayor	7	Alto

Tabla 1. Valoración del riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 2. Categoría del riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

15. GARANTÍAS Y ESTIPULACIONES

No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del eventual convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades participes para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes.

Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

16. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.

Las partes declaran expresamente que el eventual convenio podrá ser adicionado, modificado, aclarado y prorrogado, sin que ello implique la modificación de su objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales y presupuestales para tal fin.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

LUIS ENRIQUE SUAREZ ROMERO
Director Administrativo de Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Proyecto:	José A. Varón C.	*Profesional Contratista SGG*	
Revisó y Aprobó:	Luis Enrique Suarez Romero	*Dirección de Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana*	
Revisó y Aprobó:	Carlos Alberto Barrero Prada	*Secretaría de Gobierno, General y de Gabinete*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			